

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada MIGUEL ANGEL MEJIA RODRIGUEZ, ADRIANA MARCELA MARTINEZ VARGAS y MATILDE PEÑALOZA DE MEJIA, se encuentran notificados personalmente conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., y como se desprende del auto visible a folio 23 del C-1 del expediente digital, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no propusieron excepciones dentro del término concedido.

Por Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el trámite de rigor.

2.- Se reconoce personería al abogado ALAN RAÚL BARRAGÁN CUTA, como apoderado de Matilde Peñaloza de Mejía en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Respecto a los gastos del proceso elevados por la parte demandante, estos únicamente se tendrán en cuenta en el momento de la liquidación de costas, siempre que hayan sido causados con posterioridad a la radicación de la demanda acumulada, exceptuando los gastos de auxiliar de la justicia agregados al expediente en auto de esta misma fecha.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f80ac8be6fed881a2a1c96f5bc6337036d2d4fe59e7aeb429b6aafad1636057**

Documento generado en 22/09/2023 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>